

promovido por Hoteles Agrupados, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 94/93 interpuesto por el Procurador don Angel Díaz de la Serna Aguilar en nombre y representación de la entidad Hoteles Agrupados, S.A., declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción en el mismo contenida. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 719/1993, interpuesto por Martín Casillas, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 719/1993, promovido por Martín Casillas, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Martín Casillas, S.L., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2371/1993, interpuesto por don Pedro Cárdenas Osuna.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2371/1993, promovido por don Pedro Cárdenas Osuna, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Clavarana Caballero en la representación acreditada de don Pedro Cárdenas Osuna, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 15 de octubre de 1992, que en alzada desestima el interpuesto contra la fecha 7 de mayo anterior de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad en Jaén, que aceptando el Acta de Infracción núm. 163/92, de 14 de febrero, impuso al actor la sanción de un millón de pesetas de multa como autor de una falta

calificada de muy grave en grado mínimo conforme a los arts. 5, 8, 11, 36.1 y 37.1.4 por infracción del orden social en materia laboral y anulando por no conformes a derecho, tales actos administrativos, se declara cometida una falta del mismo orden en materia de seguridad e higiene y salud laborales, calificada como grave en grado medio, imponiéndose la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2790/1993, interpuesto por don Luis Ordóñez Ballesteros.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2790/1993, promovido por don Luis Ordóñez Ballesteros, sobre Autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debe declarar y declara, al amparo de lo dispuesto en el art. 82.a) de la Ley Jurisdiccional, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ordóñez Ballesteros, en su propio nombre, contra la resolución dictada, en fecha 28 de septiembre de 1993, por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 16 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada, que desestimó la solicitud de declaración de toxicidad y peligrosidad del puesto de trabajo que desempeña el recurrente como Analista de Laboratorio con adscripción a Personal Laboral, por carecer esta Sala de competencia para el conocimiento del mismo, emplazando a las partes de este recurso para que, en el plazo de treinta días, se personen ante el Juzgado de lo Social de los de Granada que corresponda por el turno de reparto; sin expreso pronunciamiento en costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 672/1994, interpuesto por Ertoil, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 672/1994, promovido por Ertoil, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando el recurso formulado por la compañía «Ertoil, S.A.», contra la Resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1033/1994, interpuesto por Seop, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1033/1994, promovido por Seop, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 1033/94, interpuesto por la Procuradora doña M.ª Angeles Muñoz Serrano en nombre y representación de la entidad Seop, S.A., declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción en el mismo contenida. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1754/1994, interpuesto por Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, SE.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1754/1994, promovido por Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, S.E., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra las Resoluciones objeto de esta sentencia, las que hemos de confirmar por ser acordes con el orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1792/1994, interpuesto por Martín Casillas, SL.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1792/1994, promovido por Martín Casillas, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contra las Resoluciones objeto de la presente, las que han de confirmarse por ser acordes con el orden jurídico. No se aprecian motivos para una imposición de costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1977/1994, interpuesto por Visionlab, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1977/1994, promovido por Visionlab, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía Visionlab, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia debemos anular y anulamos dichas resoluciones dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2395/1994, interpuesto por Construcciones Cosean, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2395/1994, promovido por Construcciones Cosean, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Escudero Morcillo, en nombre de Construcciones Cosean, S.L., contra los actos administrativos referidos en